

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA – CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 23 DE 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso de SUCESIÓN (Electrónico) radicado bajo el No. 00048/2022, informándole que la parte interesada en término legal que venciera el 13 de febrero de 2023, no subsana la demanda, tal como se ordenó en proveído del 3 de febrero de 2023. **SÍRVASE PROVEER.**



JESÙS HERNÀN CASTELLANOS ROMERO
Secretario

REF. Proceso SUCESIÓN No. 00048/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2023, el Juzgado **INADMITIO** la demanda señalando los defectos de que adolecía, y ordenó que esta fuera subsanada dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G. P., so pena de rechazo

Transcurridos y vencidos el 13 de febrero de 2023, los aludidos cinco días, no se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, vale decir, no se subsanó la demanda, no quedando otra alternativa que la de rechazar la demanda con fundamento en lo previsto en el art. 90 Ibídem.

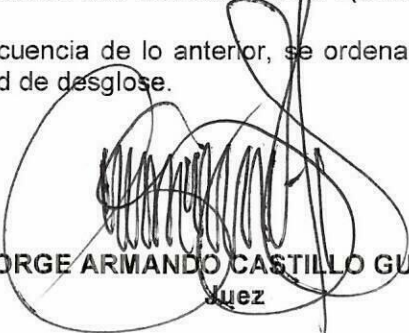
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN, instaurada mediante apoderado, siendo Causante MARIA EMMA VEGA (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena **devolver** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez